

SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a las personas titulares de las unidades administrativas que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS, Secretario de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 14, 16, 18, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las personas titulares de las Secretarías de Estado se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios, en los términos que establezca el Reglamento Interior respectivo y otras disposiciones legales

Que el 23 de diciembre de 2013 el titular del Poder Ejecutivo Federal expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del mismo año;

Que con fundamento en el artículo 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, para el desahogo de los asuntos de su competencia, la persona titular de la dependencia podrá auxiliarse de unidades administrativas, entre las que se encuentran Subsecretaría de Calidad y Regulación, la Unidad de Asuntos y Cooperación Internacionales, la Jefatura de Oficina de la Secretaría, así como la Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la dependencia, los titulares de las unidades administrativas se auxiliarán de los directores generales adjuntos, directores de área, subdirectores, jefes de departamento, y demás personal que se requiera en virtud de las necesidades del servicio;

Que el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, faculta a la persona titular de la Secretaría de Turismo para delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, con excepción de aquellas que las disposiciones legales y reglamentarias señalan como indelegables;

Que con la finalidad de procurar una mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar diversas facultades en las personas titulares de las unidades administrativas que se citan en el presente Acuerdo; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Calidad y Regulación, las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar con las autoridades competentes, para el desarrollo turístico sustentable en zonas arqueológicas, parques naturales y demás segmentos y productos turísticos relacionados con la naturaleza;
- II. Coordinar con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y con organismos de los sectores social y privado, nacionales e internacionales, para fomentar y facilitar el flujo de turistas en el territorio nacional;
- III. Dirigir el diseño, integración y coordinación de la estrategia integral de impulso, fomento y atracción de inversiones turísticas, tanto nacionales como extranjeras;
- IV. Dirigir la estrategia integral de impulso, fomento y atracción de inversiones turísticas tanto nacionales como extranjeras;

-
- V.** Vigilar, en el ámbito de su competencia, los proyectos financiados con recursos de la Secretaría;
 - VI.** Diseñar y dirigir los programas y actividades de promoción y comercialización turística;
 - VII.** Actuar como enlace de la Secretaría con las diversas autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, para el análisis, evaluación, seguimiento y ejecución de los mecanismos de cooperación internacional;
 - VIII.** Integrar la información de la agenda institucional en materia de cooperación internacional y considerar para ello a países, organismos internacionales, regionales y multilaterales con los cuales mantiene vínculos el Estado Mexicano en materia turística;
 - IX.** Asistir a la persona Titular de la Secretaría en la suscripción de mecanismos de cooperación internacional con organismos internacionales vinculados a la actividad turística;
 - X.** Apoyar a la persona Titular de la Secretaría en el seguimiento a los compromisos contraídos por el sector turístico, en el marco de las agendas internacionales que sean competencia de la Dependencia;
 - XI.** Coordinar las acciones relativas al desahogo del protocolo que debe atender la Secretaría para el desarrollo de actividades de carácter internacional y atención de dignatarios, diplomáticos, comisiones extranjeras y visitantes distinguidos;
 - XII.** Coordinar las gestiones requeridas para el pago de las cuotas de inscripción y membresía a organismos internacionales, regionales y multilaterales de los cuales la Secretaría sea parte;
 - XIII.** Determinar e impulsar las políticas, programas y mecanismos de colaboración para la realización de estrategias, ferias, campañas, y otros eventos, en materia de promoción turística a nivel nacional e internacional;
 - XIV.** Definir la estrategia para el uso de la marca "México" y cualquier otra generada por la Secretaría, así como para la entrega de información turística y para las campañas nacionales e internacionales;
 - XV.** Coordinar el desarrollo y uso de los medios electrónicos, ópticos, gráficos o de cualquier otra tecnología necesaria para el cumplimiento de los objetivos y metas de promoción turística, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables a la materia, con la colaboración que corresponda de la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación;
 - XVI.** Coordinar el desarrollo de programas especiales de información, orientación, atención y protección al turista nacional y extranjero, así como apoyo en casos de emergencia y contingencias naturales, en coordinación con las distintas autoridades federales, estatales y municipales;
 - XVII.** Coordinar el funcionamiento del sistema de comunicación turística de la Secretaría, así como la actualización de información sobre los destinos turísticos;
 - XVIII.** Proponer e implementar los lineamientos de desarrollo regional y fomento turístico, para su aplicación por las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;
 - XIX.** Coadyuvar en la elaboración de propuestas de criterios de la planeación turística regional, a fin de identificar propuestas y proyectos para determinar Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable y para impulsar el desarrollo turístico;
 - XX.** Proponer lineamientos para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales del país, y para determinar la capacidad de carga en materia turística, en coordinación con las autoridades competentes en los tres órdenes de gobierno;
 - XXI.** Coadyuvar en la coordinación de las acciones para establecer los criterios de ordenamiento turístico territorial;

- XXII.** Proponer a las autoridades competentes de la Administración Pública Federal la afectación y desincorporación del patrimonio inmobiliario de dominio público de la Federación, susceptible de ser incorporado a zonas de interés y destinos turísticos para el desarrollo de infraestructura de apoyo a la actividad turística;
- XXIII.** Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas, municipales y de las alcaldías en la formulación e instrumentación de programas de desarrollo y fomento turístico;
- XXIV.** Proponer los lineamientos y procedimientos necesarios para la formalización, operación, control, supervisión y evaluación de los programas, inversiones y cualquier instrumento jurídico sobre infraestructura y equipamiento turísticos, que se celebren con entidades federativas, municipios, alcaldías, organismos empresariales y otros actores del sector;
- XXV.** Identificar zonas, regiones y destinos susceptibles de desarrollo turístico, a fin de formular proyectos de desarrollo de productos, destinos, regiones y rutas turísticas que incorporen la participación de las comunidades receptoras en su ejecución y operación, y
- XXVI.** Proponer estrategias para la capacitación de los prestadores de servicios turísticos, así como para la validación y registro de diplomados de formación.

SEGUNDO.- Se delega en la persona titular de la Unidad de Asuntos y Cooperación Internacionales, las facultades siguientes:

- I.** Dirigir los procesos de planeación y programación institucional, con el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría;
- II.** Programar y administrar los instrumentos y procedimientos para el seguimiento y evaluación de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, y vigilar que conduzcan sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial de Turismo y de los programas regionales y especiales correspondientes;
- III.** Aprobar los instrumentos, procedimientos y mecanismos de evaluación, monitoreo y supervisión del desempeño de las unidades administrativas de la Secretaría;
- IV.** Dirigir la participación de la Secretaría, en la planeación y evaluación de los programas y proyectos turísticos a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, e incluir aquellos que se operan en forma conjunta con otras autoridades competentes;
- V.** Proponer, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las directrices y lineamientos para cumplir con las acciones de planeación, seguimiento y evaluación de las unidades administrativas de la Secretaría que tengan a su cargo la operación de programas y proyectos turísticos;
- VI.** Coadyuvar en el establecimiento de mecanismos, instrumentos y procedimientos que fomenten la alineación y evaluación de los planes y programas turísticos de las entidades federativas, municipios y alcaldías, con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Turismo;
- VII.** Dirigir la operación del Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México;
- VIII.** Coordinar la elaboración de los informes de trabajo de la Secretaría;
- IX.** Coordinar la integración, administración, operación y actualización del Atlas Turístico de México; y
- X.** Establecer lineamientos para la difusión, procesamiento, seguimiento, control y evaluación de la información estadística y económica en materia turística.

TERCERO.- Se delega en la persona titular de la Jefatura de Oficina del Secretario, las facultades siguientes:

- I. Proponer a la persona Titular de la Secretaría estrategias, políticas públicas y esquemas de gestión del desarrollo turístico nacional que permitan fomentar la colaboración y coordinación entre la dependencia y las autoridades competentes en los tres órdenes de gobierno, así como con organismos privados, académicos y sociales, nacionales e internacionales que intervienen en la actividad turística;
- II. Definir los mecanismos de interlocución entre la Secretaría y la Oficina de la Presidencia de la República, dando seguimiento a las acciones implementadas;
- III. Proponer a la persona Titular de la Secretaría mecanismos para incorporar la actividad turística en las políticas y programas sectoriales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, e impulsar los proyectos transversales y de coordinación intersectorial que resulten necesarios;
- IV. Implementar mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la política pública, mediante acciones específicas que contribuyan a una estrategia nacional en el ámbito de su respectiva competencia;
- V. Definir los lineamientos para el desarrollo de modelos integrales de gestión de destinos turísticos;
- VI. Proponer acciones, políticas públicas, programas y proyectos estratégicos que incentiven el turismo social, incluyente y accesible, y que promuevan la consolidación de cadenas productivas y de valor;
- VII. Dar seguimiento a los mecanismos de colaboración con la Secretaría de Gobernación y los órganos legislativos y coordinar las propuestas legislativas de las unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Establecer las directrices para la realización de estudios e investigaciones relacionadas con el sector turismo que promuevan la innovación, el desarrollo tecnológico, la capacitación y la difusión del conocimiento entre los agentes sociales que participan en el sector;
- IX. Establecer los lineamientos para impulsar la innovación, el desarrollo y la diversificación de productos turísticos competitivos, que respondan a las tendencias de los mercados nacional e internacional, y
- X. Proponer a la persona Titular de la Secretaría, las políticas públicas que propicien la innovación y diversificación de los productos turísticos del país y el fortalecimiento de la oferta turística.

CUARTO.- Se delega en la persona titular de la Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística, las siguientes facultades:

- I. Diseñar y coordinar las políticas, los programas, estrategias y campañas en materia de promoción turística a nivel nacional e internacional;
- II. Proponer y coadyuvar con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con los prestadores de servicios turísticos, en la realización de acciones y eventos en territorio nacional e internacional, para la promoción, fomento y comercialización de los atractivos, productos, destinos y regiones turísticas;
- III. Proporcionar, por cualquier medio, información turística especializada a los turistas nacionales y extranjeros que pretendan visitar los destinos y atractivos del país;
- IV. Formular y dar seguimiento a los acuerdos y convenios o cualquier otro instrumento jurídico de colaboración, coordinación o concentración en materia de promoción turística, así como a los acuerdos y agendas de cooperación internacional que se suscriban;

- V. Dar seguimiento a la celebración de eventos y ferias de promoción turística; así como establecer los criterios para la evaluación de su impacto;
- VI. Participar en los procesos de autorización para el uso de la marca "MÉXICO" y dar seguimiento a la estrategia de comunicación, para fortalecer el posicionamiento de la misma;
- VII. Proponer e instrumentar las acciones que deriven de las alianzas estratégicas con los medios de comunicación, nacionales e internacionales, para promover al país;
- VIII. Instrumentar las estrategias, procesos y formalidades, orientados a atender y coordinar los asuntos internacionales, cuando éstos sean de la competencia de la Secretaría;
- IX. Coordinar las acciones relativas al desahogo del protocolo que debe atender la Secretaría para el desarrollo de actividades de carácter internacional y atención de dignatarios, diplomáticos, comisiones extranjeras y visitantes distinguidos;
- X. Participar en los trabajos y foros de los organismos bilaterales y multilaterales en los que la Secretaría sea parte;
- XI. Establecer y mantener vínculos de información con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como con el Servicio Exterior Mexicano y las misiones diplomáticas acreditadas en México, para el desarrollo de las actividades y atribuciones de la Secretaría en el extranjero, así como para impulsar programas y acuerdos de cooperación internacional y visitas oficiales;
- XII. Implementar, en el ámbito de su competencia, mecanismos de coordinación y colaboración en materia turística con los gobiernos, instituciones, agencias y organismos internacionales;
- XIII. Establecer los mecanismos para la participación y comunicación con organismos y autoridades nacionales e internacionales, relacionados con las atribuciones de su competencia;
- XIV. Administrar las marcas a titularidad de la Secretaría, para su debido uso; y
- XV. Elaborar proyectos de convenios, acuerdos, memorándums, cartas de intención en materia turística y demás actos jurídicos que se sometan a consideración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

QUINTO.- Para efecto de lo anterior, las unidades administrativas se podrán apoyar de las personas servidoras públicas que tengan competencia o funciones inherentes a la facultad que se ejerza.

SEXTO.- La delegación de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del titular de la Secretaría de Turismo y de las personas servidoras públicas que tengan facultades relacionadas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las unidades administrativas con facultades concurrentes, se deberán coordinar en lo conducente para evitar duplicidad de la gestión, privilegiando el mayor beneficio para la dependencia y su correcto funcionamiento.

Asimismo, las personas servidoras públicas que tengan funciones o realicen actividades relacionadas con las facultades que se delegan en las personas titulares de las unidades administrativas en el presente acuerdo, deberán coordinarse con las mismas para el efectivo desempeño de sus actividades.

SÉPTIMO.- Las personas titulares de las unidades administrativas a que se ha hecho referencia, aunado a las obligaciones que tienen determinadas en las disposiciones jurídicas inherentes a dichas unidades administrativas, deberán rendir un informe semestral al titular de la Secretaría de Turismo, sobre los actos emitidos al amparo del presente Acuerdo, con el fin de mantener la supervisión y control respecto de las operaciones que se realicen en estas materias y su apego a las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- El Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués**.- Rúbrica.